



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2020-00478645-NEU-DESP#SAPPE - RECATEGORIZACIÓN C.F.P. N° 3 NEUQUÉN.

VISTO:

El EX-2020-00478645-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Centro de Formación Profesional N° 3 de la ciudad de Neuquén, Distrito Escolar I efectuó una presentación solicitando el cambio de Grupo, de “A” a “B”, por encontrarse el establecimiento emplazado en una zona periurbana de la capital neuquina con una alta vulnerabilidad social, económica y de escaso acceso a los servicios públicos;

Que el citado cambio se fundamenta en la necesidad de dar uniformidad a los establecimientos educativos del barrio Colonia Nueva Esperanza dado que en su mayoría pertenecen al Grupo “B” a excepción del Centro de Formación Profesional N° 3;

Que regularizar esta situación favorecería notablemente a los docentes que desempeñan sus funciones en una zona con insuficiente acceso a servicios y de infraestructura;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala lo requerido;

Que mediante Resolución N° 1229/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 28 de diciembre de 2021, el cambio de Agrupamiento de “A” a “B” del Centro de Formación Profesional N° 3 de la ciudad de Neuquén, Categoría 1ra., Distrito Escolar I;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1229/2021.

Artículo 2º: **APRUÉBASE**, a partir del 28 de diciembre de 2021, el cambio de Agrupamiento de “A” a “B” del Centro de Formación Profesional N° 3 de la ciudad de Neuquén, Categoría 1ra., Distrito Escolar I.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida JUR.09; SA.02; UO.01; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.007; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.